

Dieciséis de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 2060
RADICADO N° 2022-00273-00

1) Se incorpora al expediente el memorial aportado por la parte demandante visible en el anexo 0033, allegado en señal de cumplimiento al Auto¹ que antecede, respecto de la actualización del avalúo del predio objeto del proceso.

2) Revisada la actualización del avalúo presentada por los peritos de la parte actora² y previamente a correr su respectivo traslado a las demás partes e intervinientes en el proceso, se observa por el despacho una inconsistencia en el informe que amerita la aclaración por los expertos, en relación al valor plasmado en letras que no corresponde al valor otorgado en números, referente a la suma que le correspondería al Municipio, obsérvese:

“AVALUO DEL DERECHO DEL MUNICIPIO: 88.171%= \$4.410.193.507.44”

“SON: TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS”

3)Igualmente, los expertos deberán indicar en su experticia de forma precisa, cuales son los valores que le correspondería también a los otros dos condueños EPM y el GRUPO INMOBILIARIO DEL SUR S.A.S. respecto del derecho de cuota que ostentan en proindiviso, en vista, de que solamente se indica el derecho del Municipio de Itagüí.

4)Así mismo, deberán especificar de forma clara y precisa la ubicación, linderos actuales, nomenclatura y demás circunstancias que identifiquen el predio objeto del proceso, en vista, de que los señalados en la pericia solo indican los puntos cardinales (ver folio 12 anexo 0033), lo anterior, con la finalidad de corroborar de que estos guarden relación y coincidencia con los linderos plasmados en el escrito de la demanda.

¹ Ver Anexo 0032

² Ver anexo 0033-folio16

5) De acuerdo a lo anterior, para cumplir con la respectiva aclaración, se le otorga a la parte actora un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, so pena de declarar desistida la actuación, conforme lo regula el Art. 317 Numeral 1° del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 32** fijado en la página web de la Rama Judicial el **23 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbdede6c41dd978f5b54b64068aed6297a1f4574c9f6d4322be1d60e01d9a1cf**

Documento generado en 22/08/2023 11:41:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>